8383

El Comisionado Federal
en la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA; 8 - OCT 1962

VISTO: el expediente Nº 2100-9194/62 por el cual la Asociación Pro-Rehabilitación Infantil La Plata (APRILP) solicita en donación papel fuera de uso de propiedad de la Administración Pública Provincial y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia consecuente con su empeño de prestar su más eficiente atención a toda obra inspirada en el bien de la comunidad por principios elementales de solidaridad social, debe atender a una solicitación como la que formula APRILP, institución constituída sin proposito de lucro y con la finalidad de promover y realizar lo necesario para la rehabilitación integral del lisiado, especialmente al niño, tendiente a su felicidad y desempeño útil a la sociedad, este entre otros fines de iguales características, lo que diera lugar a su oportuno reconocimiento como entidad jurídica.

Que la Institución solicitante lleva acreditado sobradamente el cumplimiento de los fines de su creación, e imponiéndose a la consideración pública la benemérita labor que ha venido desarrollando, ha podido comprobarse el respaldo popular de que goza.-

Que no es de menor consideración la circunstancia de que el patrimonio de la institución se forma esencialmente con el aporte de sus socios y los bienes que en forma graciable pueda obtener, por lo que dable es concluir que muy dificilmente y sin ayuda del Estado podría llegar a ejecutar el plan que constituye la base de la solicitación de que se trata.-

117

El Comisionado Federal

en la

Provincia de Buenos Aires

//

Que al acordarse el beneficio solicitado, con la expresa conformidad que adelanta la Institución recurrente, quedará libe rada la Provincia de sus aportes económicos en subsidios.

Que Dirección de Administración, Contaduría General, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado se han expedido en forma favorable al pedido de que se trata.

Por todo ello, EL COMISIONADO FEDERAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -

DECRETA CON FUERZA DE LEY :

ARTICULO 1º: Dónase a la Asociación Pro-Rehabilitación Infantil La Plata, sin fines de lucro, entidad reconocida por el Gobierno de la Provincia por Decreto nº 11.925 del año 1.959, los recortes y rezagos de papel inútiles que se produzcan en todas las Reparticiones de la Administración Pública de la Provincia, a partir del 1º de Enero de 1963.

ARTICULO 2º: Los Ministerios adoptarán las disposiciones necesarias a fin de hacer efectiva la donación a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y oportunamente hágase saber a la H. Legislatura.-

DECRETO LEY 8583